

Recibi original

26/04/19

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/084/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR, Y/O REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO, RESPONSABLE, ENCARGADO, OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON DENOMINACIÓN "MR. BURRO", CON GIRO DE VENTA DE COMIDA DE ESPECIALIDAD, UBICADO EN AVENIDA TAMAULIPAS NÚMERO 127, COLONIA REACOMODO SANTA LUCIA, CÓDIGO POSTAL 01509, DEMARCACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/084/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil denominación "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucia, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/084/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con denominación "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucia, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha 21 de febrero de 2019, a la C. Claudia Figueroa Castillo García, Personal Especializado en Funciones de Verificación, dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, adscrito a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del mismo mes y año, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día Veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con cuarenta minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0092, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar, Folio: [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona exhibió parcialmente la documentación que acreditara el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado. Por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscrito a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, anotando las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer

México, ya que al ser verificado no presentó Programa Interno de Protección Civil, autorizado y revalidado por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta alcaldía, o con documento que lo exima del mismo.

CUARTO. Con fecha 28 de febrero de dos mil diecinueve, el C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del establecimiento mercantil con denominación "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucía, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, presentó escrito de observaciones en el que exhibe la documentación requerida en la presente acta de verificación, en copias simples tales como: 1) Solicitud de Traspaso del Establecimiento Mercantil que opera con Permiso; o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto, con Folio: AOAVACT2017-06-1300211691, con Clave del establecimiento: AO2015-01-09NAVBA00133054, de fecha 13 de junio de 2017 para el establecimiento mercantil en comento; 2) Oficio número DAO/DPCZAR/1230/17, de fecha 16 de agosto de 2017, el cual se determina que No requiere presentar Programa Interno de Protección Civil, expedida por el C. Jorge Reyes de la Rosa, Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo; 3) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, con número de Folio: 67463-151MEMA14, con fecha de expedición de 18 de septiembre de 2014, en favor del inmueble en cuestión; 4) copia simple de la Credencial para Votar con número de Folio: [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral con el fin de acreditar la personalidad jurídica; 5) Documental fotográfica que muestra las medidas mínimas de seguridad de protección civil, tales como extintor, la salida de emergencia, botiquín, rutas de evacuación, señalamientos de no fumar y así mismo de los pasos a seguir en caso de sismo o incendio.

QUINTO. Con fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, se emitió un acuerdo en el cual se sanciona al Establecimiento Mercantil denominado "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucía, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, una multa consistente en 351 Veces la unidad de Cuenta de la Ciudad de México, por que al momento de realizarse el acta de visita verificación el establecimiento mercantil no presentó la totalidad de los documento o prueba que amparare el legal funcionamiento del establecimiento mercantil en comento.

SEXTO. Con fecha de 11 de marzo de 2019 el C. [REDACTED], presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones, en el cual exhibe el Boucher de pago de la multa impuesta al establecimiento que nos ocupa, con línea de captura 7730090104154HY7T9UP, de fecha 08 de marzo de 2019, por la Cantidad de \$29,656.00.

SEPTIMO. Mediante acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL ESTADO DE SUSPENSION DE SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES, al Establecimiento Mercantil con denominación "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucía, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, al subsanar los motivos que originaron la suspensión temporal de actividades; En consecuencia, se ordenó el retiro de los sellos de Suspensión Temporal de Actividades impuesto al establecimiento mercantil que nos ocupa.

OCTAVO. Mediante acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las doce horas del día tres de abril de dos mil diecinueve, día en el cual, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, en lo dispuesto por el artículo 31 y 33 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al titular del establecimiento mercantil denominado "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucía, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el C. [REDACTED], quien se identifica con Credencial para Votar, número de folio: [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos.

En consecuencia y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS.

fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Como se advierte de la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/084/2019, de fecha 21 de febrero de dos mil diecinueve, el objeto de la misma fue requerir a dicho establecimiento la documentación correspondiente, tal y como lo ordena el artículo 10 apartado "A", fracciones I, II, III, VI, VII, XI, XII y XIV, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, y que el titular durante el término de 10 días otorgados al establecimiento mercantil, realizara observaciones al acta de visita de verificación y ofreciera pruebas, por lo que el titular de dicho establecimiento aportó las pruebas que acreditara su legal funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 apartado A de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, el establecimiento mercantil con denominación "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucia, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el propietario del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de visita de verificación número DVA/EM/084/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCION ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con denominación "MR. BURRO", con giro de venta de comida de especialidad, ubicado en Avenida Tamaulipas número 127, Colonia Reacomodo Santa Lucia, Código Postal 01509, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] legal, titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE**

TERCERO. En base a las anteriores manifestaciones se determina el presente expediente como asunto totalmente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.